



**UNIVERSIDAD PARTICULAR DE CHICLAYO**

**FACULTAD DE DERECHO Y EDUCACIÓN**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

---

**TESIS:**

**“IMPLEMENTACION DE MEDIDAS INTEGRALES PARA LUCHAR  
CONTRA EL INCREMENTO DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS,  
CHICLAYO 2021”**

**PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO**

**BACHILLER:**

**Rosa Enma Montoya Salas**

**Asesor:**

**Dr. Enrique Rodas Ramírez**

**LÍNEA DE INVESTIGACION**

**Derecho Penal**

**Pimentel, Perú, 2021**

## DEDICATORIA

*A Dios, por ser Él quien guía mi  
camino y me protege de los peligros  
con que me encuentro día a día.*

*A mis padres: quienes son las personas  
más importantes de mi vida y a quienes  
estoy muy agradecida por la vida que  
me dieron y que siempre estaré  
orgullosa de ellos por ser los mejores  
padres.*

*A mis hermanos y demás familiares  
por apoyarme y darme ánimo para  
seguir adelante.*

## AGRADECIMIENTO

*La universidad me dio la bienvenida al mundo como tal, las oportunidades que me ha brindado son incomparables, y antes de todo esto ni pensaba que fuera posible que algún día si quiera me topara con una de ellas.*

*Agradezco mucho por la ayuda de mis maestros, mis compañeros, y a la universidad en general por todo lo anterior en conjunto con todos los copiosos conocimientos que me ha otorgado.*

## INDICE DE CONTENIDOS

|      |                                                                         |    |
|------|-------------------------------------------------------------------------|----|
| I.   | INTRODUCCIÓN .....                                                      | 1  |
| II.  | MARCO TEÓRICO .....                                                     | 4  |
| III. | METODOLOGÍA.....                                                        | 12 |
| 1.1. | Tipo y diseño de investigación.....                                     | 12 |
| 1.2. | Categorías, subcategorías y matriz de categorización apriorísticas..... | 12 |
| 1.3. | Escenario de estudio .....                                              | 13 |
| 1.4. | Participante.....                                                       | 14 |
| 1.5. | Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....                   | 15 |
| 1.6. | Procedimiento de recolección de datos e informaciones.....              | 15 |
| 1.7. | Técnicas de procesamiento y análisis de datos .....                     | 16 |
| 1.8. | Rigor científico.....                                                   | 16 |
| IV.  | RESULTADOS Y DISCUSION .....                                            | 18 |
| V.   | CONSIDERACIONES FINALES.....                                            | 32 |
| VI.  | RECOMENDACIONES .....                                                   | 33 |
|      | REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS .....                                        | 34 |
|      | ANEXOS .....                                                            | 38 |

## INDICE DE TABLAS

|                |    |
|----------------|----|
| Tabla 1 .....  | 18 |
| Tabla 2 .....  | 19 |
| Tabla 3 .....  | 20 |
| Tabla 4 .....  | 21 |
| Tabla 5 .....  | 22 |
| Tabla 6 .....  | 23 |
| Tabla 7 .....  | 24 |
| Tabla 8 .....  | 25 |
| Tabla 9 .....  | 26 |
| Tabla 10 ..... | 27 |

## INDICE DE FIGURAS

|                 |    |
|-----------------|----|
| Figura 1. ....  | 18 |
| Figura 2. ....  | 19 |
| Figura 3. ....  | 20 |
| Figura 4. ....  | 21 |
| Figura 5. ....  | 22 |
| Figura 6. ....  | 23 |
| Figura 7. ....  | 24 |
| Figura 8. ....  | 25 |
| Figura 9. ....  | 26 |
| Figura 10. .... | 27 |

## INDICE DE ABREVIATURAS

Código Penal ..... C.P

Código Procesal Penal ..... C.P.P

Código de Procedimiento Civil .....C.P.C

Tribunal Constitucional .....T.C

## **RESUMEN**

La presente investigación tiene como problemática el incremento del delito de trata de personas, pues se ha podido evidenciar que es uno de los fenómenos con mayor impacto negativo en la salud pública y los derechos humanos, ante ello se plantea como objetivo Identificar los criterios jurídicos para implementar medidas integrales para luchar contra el incremento del delito de trata de personas, pues se tiene en cuenta que la investigación es necesaria debido a que la Ley N. 31146 constituye un avance en cuanto reconoce a la dignidad como bien jurídico protegido en la trata de personas, añade como agravante el estado de gestación de la víctima e incorpora medidas que aseguren a la víctima el pago de la reparación civil, ya que aplicando una metodología cualitativa, se comprende que ante el incremento del delito de trata de personas se identifica como criterios jurídicos la creación de programas sociales, mejor presupuesto para institución de protección al menor, nueva política pública, capacitación a los operadores de justicia y la fiscalización del delito

**Palabras claves:** medidas integrales, trata de personal, Ley N.º 31146.

## **ABSTRAC**

*The present investigation has as a problem the increase in the crime of trafficking in persons, since there has been evidence that it is one of the phenomena with the greatest negative impact on public health and human rights. implement comprehensive measures to combat the increase in the crime of trafficking in persons, since it is taken into account that the investigation is necessary because Law No. 31146 constitutes an advance in terms of recognizing dignity as a protected legal asset in human trafficking. persons, adds as an aggravating factor the state of pregnancy of the victim and incorporates measures that ensure the victim the payment of civil reparation, since applying a qualitative methodology, it is understood that before the increase in the crime of trafficking in persons is identified as criteria legal the creation of social programs, better budget for the institution of child protection, new public policy, appeasement of justice operators and the control of crime*

**Keywords:** *comprehensive measures, trafficking in personnel, Law No. 31146.*

## **I. INTRODUCCIÓN**

La trata de personas constituye una forma de esclavitud moderna, de manera que es uno de los fenómenos con mayor impacto negativo en la salud pública y los derechos humanos. A nivel mundial, tomando en cuenta estimaciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) (2014), este flagelo generaría ganancias de aproximadamente USD 150 000 000 000 (ciento cincuenta mil millones de dólares) anuales para sus autores.

El delito de trata de personas es una figura delictiva que nos consterna en pleno siglo XXI, ya que la explotación de seres humanos, a través de la cosificación de sus cuerpos, trasciende a la afectación de su libertad personal: con tal conducta se vulneran gravemente otros derechos humanos. Esto ocasiona que las víctimas sean colocadas o mantenidas en una situación de especial vulnerabilidad y degradación permanente.

Este delito es considerado transnacional, por la impactante cantidad de dinero que se maneja de manera ilícita, es por ello se tiene que mundialmente 40 millones de personas son sometidas a esta clase de delitos, pues se llega a comprender que aproximadamente 150.000 millones de dólares se generan por la comercialización, por ello se llega a delimitar que esto es el tercer negocio ilícito más lucrativo después del tráfico de drogas y de armas (EsoEsCuento, 2019).

Conforme a la OIM (2020), se analiza que:

“Dentro de los países latinoamericanos, los más afectados son Colombia, México y Brasil, pues de estos países resulta mayor incremento del delito, específicamente durante el año 2017 y 2018 se han generado un promedio de 86% de víctimas de las cuales, son niñas y mujeres, pues han sido llevadas a un trabajo forzado, ya en el 2020, con el nacimiento de la pandemia covid- 19 y las restricciones del estado se tiene que el delito a generado un promedio de 686 casos, pues correspondiente con el ministerio del interior se analiza que se tiene en concordancia con la explotación

sexual, el trabajo forzados y el matrimonio servil, a raíz de ello se a determinar fortalecer mejores mecanismo de prevención, en donde el ministerio de interior , recopile, registre y sistematiza la información relacionada”.

Es así que se tiene como problema a nivel internacional el incremento de delito de trata de persona, pues ante ello se requiere generar y mejorar medidas de protección integral con el fin de luchar contra el incremento de delito de estafa dentro de las legislaciones, así mismo se evidencia que son muchos los países que intentar poder proteger y contrarrestar este delito, pues como bien se analiza la norma actual prescrita no delimita las acciones de trata de personas, es por ello que se requiere mejor implementación del delito a través de medidas que ayudan a contrarrestar el aumento.

En el Perú los mayores beneficios económicos se darían principalmente cuando el tráfico de personas está asociado al crimen organizado, ante ello se publicó la Ley N.º 30077, que contempló a la trata de personas dentro de su ámbito de aplicación, esta regulación se efectuó con el fin de sancionar más drásticamente la trata de personas y la explotación sexual.

Desde el ámbito de protección, es importante garantizar la salud mental de la víctima y la creación de programas sociales que favorezcan su reinserción a la sociedad (Defensoría del Pueblo y Capital Humano y Social Alternativo, 2020).

Así mismo se analiza que esta norma no solamente se refiere a la trata de personas, sino que también se han integrado las diversas formas de explotación, que fueron modificadas e incorporadas desde el art. 153-B al 153-J por la Ley N.º 30963, pues lo que la Ley delimito más es la protección a niños, niñas y adolescentes, puesto que eran objeto de actos de explotación sexual recurrentemente. Adicional a ello, se incluyeron las figuras delictivas relacionadas a publicaciones obscenas, pornografía infantil, trabajo forzado y tráfico de órganos y tejidos (La República, 2020).

Sin embargo pese a delimitación del delito, el problema aún seguía persistiendo, es por ello que lo que se requiere es poder generar mejores medidas de integración, en donde se generan cambios sustanciales a la norma en función al conocimiento del delito, reinserción social de la víctima, creación de programas sociales, incrementar mejor un presupuesto público para las instituciones vinculadas con el tema, generar una nueva política pública, capacitar a los operadores de justicia, fiscalización laboral e investigación del delito ante la vinculación con otros delitos.

Conforme a lo expresado se tiene como pregunta del problema: ¿Se debe implementar medidas integrales para luchar contra el incremento del delito de trata de personas?, esto a conllevado a manifestar que la investigación es necesaria debido a que la Ley N. 31146 constituye un avance en cuanto reconoce a la dignidad como bien jurídico protegido en la trata de personas, añade como agravante el estado de gestación de la víctima e incorpora medidas que aseguren a la víctima el pago de la reparación civil. Sin embargo, es necesario adoptar medidas integrales para luchar contra la trata de personas, como el incremento del presupuesto público a las instituciones vinculadas al tema, la actualización de la política pública sobre trata de personas, la capacitación de operadores de justicia, la salud mental, la fiscalización laboral y la necesidad de abordar la investigación de la trata considerando su vinculación con otros delitos.

Finalmente, como objetivo general se requiere: Identificar los criterios jurídicos para implementar medidas integrales para luchar contra el incremento del delito de trata de personas, así mismo como objetivo específico, describir doctrinal y legislativamente la figura jurídica del delito de trata de personas en la legislación peruana, analizar jurisprudencialmente casos relacionados la figura jurídica del delito de trata de personas y proponer la implementación de medidas integrales para luchar contra el incremento del delito de trata de personas.

## II. MARCO TEÓRICO

La existencia de este marco legal responde a un grave problema de derechos fundamentales, pues la trata de personas ocasiona una violación a los derechos humanos reconocidos internacionalmente: el derecho a la libertad, a la integridad, a la seguridad de las personas; el derecho de no ser sometido a torturas ni a otros tratos crueles, inhumanos o degradantes; el derecho al mayor nivel posible de salud; el derecho a la libertad de circulación; el derecho a fundar un hogar y una familia; entre otros, es así que se han tomado en cuenta investigación a nivel internacional, donde autores como Muñoz (2019), en su investigación “Descripción del fenómeno de la trata de personas en Colombia, y su impacto en las mujeres”, señalan:

“El desarrollo de la investigación analiza la trata de persona en la legislación colombiana y la determinación del impacto generado hacia las mujeres, concluyendo que, pocos países están preocupados por combatir este flagelo, y mucho más, donde las personas desconocen la vida humana y se engañan a sí mismas con el comercio ilegal, la prostitución y la trata de blancas”. (p.43)

Para Gonzales y Castro (2020), en su investigación titulada, “Conocimiento de los colombianos acerca de la trata de personas”, el cual expresa:

“Un análisis de la falta de conocimiento frente a la trata de personas, desarrollándola con una metodología de tipo explicativa, concluyendo que la forma de trata más conocida es la explotación sexual y el experimento biomédico menos conocido. Los encuestados creen que los niños son los más vulnerables a la trata de personas y que la educación es una forma de combatir la trata. Los participantes también responsabilizan a la sociedad por la existencia de explotación sexual”. (p.57)

Así mismo para Edlira (2017), en su investigación “Trata de personas: crimen de lesa humanidad”, manifiesta que:

“La investigación permita crear conciencia y reducir la trata de persona, para ello se desarrolló con un tipo de metodología explicativa, permitiendo así concluir que, según el documento, suscrito en el marco de la Primera Conferencia Iberoamericana sobre Trata de Personas y Migración, cuando se cometieron los primeros crímenes de lesa humanidad, los observadores recurrieron a herramientas creativas que permitieran que sus casos fueran efectivos en el Informe Preliminar. También argumentaron que se deben fortalecer las políticas públicas para eliminar la trata de personas”. (p.139)

A nivel nacional se complementan también investigaciones como la de Sulca (2019), quien, en su investigación, “Responsabilidad ética social por incumplimiento de estándares de atención a las adolescentes víctimas de trata de personas para explotación sexual”, desarrolla,

“Una responsabilidad ética social frente al incumplimiento de los estándares de protección de las víctimas de trata de persona, la cual concluye que se reconoce que la responsabilidad social ética debe atribuirse a los expertos que forman el equipo multidisciplinario de los centros de asilo, aunque su función se basa en el deber del Estado de proteger a los menores de la explotación sexual de los traficantes y en los defensores de la prevención del delito, dada la Efectos Produce un desprendimiento conductual que predice que continuará en un supuesto estilo o criminalidad”. (p.85)

De manera similar Garro (2019), en su investigación “Relación existente entre la trata de menores y la seguridad ciudadana. Caso Lima Metropolitana”, explica:

“Que la existencia de alguna relación entre la trata de persona y la seguridad ciudadana, a sido desarrollada con una metodología de tipo analítica, concluyendo que se pudo demostrar, de manera justa y sin ambigüedades, la trata de niños afecta la seguridad de los ciudadanos y, por lo tanto, es de manera justa y protectora que se cuestiona. De acuerdo con las leyes y regulaciones nacionales, las principales consecuencias son los peligros

físicos y espirituales que enfrentan los jóvenes, el comportamiento violento que llevan y el aumento de los niveles negativos”. (p.90)

Para Huarsaya y Flores (2021), en su investigación, “Trata de personas en niños adolescentes y su programa de reinserción a la sociedad, Arequipa – 2020”, señala:

“Como objetivo principal, identificar los factores para un adecuado programa de reinserción de las personas víctimas de tratos de personas, desarrollando así una metodología de tipo explicativa, la cual permitió a concluir que podemos concluir que los niños, niñas y adolescente, son las personas más vulnerables de la comunidad arequipeña, dado el adecuado uso del Protocolo entre los programas de inclusión de víctimas de trata de personas”. (p.89)

Conforme lo mencionan los antecedentes de estudios, se tienen que, tanto a nivel internacional como nacional, se requiere que se aplican nuevas medidas integrales que ayuden a todos los países en conjunto a la protección de los derechos frente al incremento del delito de trata de persona, así para poder determinar la problemática se analiza de manera doctrinal el delito de trata de personas, en donde Montoya (2016) sostiene:

“El delito de trata de personas, sin constituir formalmente un delito especial, no resulta un delito común susceptible de realizarse bajo cualquier contexto. Se trata de un delito que presupone una situación asimétrica o de dominio entre un agresor o agresores y una víctima vulnerable, sea esta mayor o menor de edad. Esta situación es aprovechada por el agresor para someter a la víctima a una condición de explotación sexual o laboral” (p. 396).

Dentro de ese mismo contexto, el autor enfatiza que “la tipificación del delito de trata de personas recoge de forma clara esta situación asimétrica entre agresor y víctima, así como el contexto de dominio del primero sobre la segunda”. Tal es así que Montoya (2020) comparte la postura de que “El bien jurídico protegido de

este delito debe ser la dignidad humana, ya que permite una comprensión determinada de los elementos que componen el tipo penal, especialmente el relacionado con la relevancia del consentimiento de la víctima” (pp. 396-397).

Pues ante esta gama de delitos se requiere valorar los derechos fundamentales, es así que la existencia de este marco legal responde a un grave problema de derechos fundamentales, pues la trata de personas ocasiona una violación a los derechos humanos reconocidos internacionalmente:

“El derecho a la libertad, a la integridad, a la seguridad de las personas; el derecho de no ser sometido a torturas ni a otros tratos crueles, inhumanos o degradantes; el derecho al mayor nivel posible de salud; el derecho a la libertad de circulación; el derecho a fundar un hogar y una familia; entre otros”.

Por tal motivo, podemos comprender las razones por las que no se había tomado en consideración la trascendencia de la reubicación de este tipo penal hacia el derecho a la dignidad de la persona. Ello a pesar de que, a través del AP N.º 6-2019, se había establecido que el bien jurídico protegido en este delito trasciende la libertad personal y que se afecta la dignidad de la persona humana debido a las siguientes razones:

“Está colocada o mantenida en una situación de especial vulnerabilidad y degradación permanente, toda vez que se instrumentaliza al individuo como un objeto al servicio de otro. Se elimina y/o limita la autodeterminación de la víctima, su proyecto de vida y se le coloca en un plano de completa desigualdad”.

No obstante, posteriormente, en opinión de Salinas (2010), reconoce, de manera específica, a la dignidad personal como bien jurídico protegido, tal como es la posición mayoritaria de la doctrina penal comparada.

En ese sentido se comprende que la figura delictiva de trata de personas supone varios retos en la legislación penal y para afrontarlos requiere un abordaje integral

donde las víctimas encuentren en el centro de las medidas que se deben adoptar, para evitar toda clase de impunidad, una garantía a su protección y asistencia (Allain, 2013).

Es por ello también se toma en cuenta la dignidad como jurídico protegido en la trata de personas en el Perú, en donde se manifiesta que la trata de personas constituye una forma de esclavitud moderna, de manera que es uno de los fenómenos con mayor impacto negativo en la salud pública y los derechos humanos (Chetail, 2014), es así que la trata de personas es una violación grave a los derechos humanos, específicamente, a la vida, a la libertad, a la dignidad y a la integridad, y es reconocida como una forma de esclavitud moderna.

Considerando lo manifestado por Vélez (2008), se analiza que:

“La gravedad de la trata de personas como violación grave a los derechos humanos, el 30 de marzo del 2021 se emitió la Ley N.º 31146 (Ley que modifica el Código Penal, el Código Procesal Penal y la Ley N.º 28950, Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes”

Esto comprende que tiene como finalidad de sistematizar los artículos referidos a los delitos de trata de personas y de explotación, y considerar estos como delitos contra la dignidad humana). Esta ley recoge la interpretación de la Corte Suprema plasmada en el AP N.º 6-2019, que considera la dignidad como bien jurídico protegido en la trata de personas.

De manera legislativa se comprende que de la trata de las personas se remonta al marco internacional consagrado en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Gallagher, 2010). Así, el art. 6 de esta norma sostiene: “Los Estados parte tomarán las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para suprimir todas las formas de trata de mujeres y explotación de la prostitución de la mujer” (Cancho, 2015).

De ese modo, se exhortó a los Estados a erradicar la trata de personas porque afecta fuertemente a las mujeres y configura un problema grave de discriminación

(Villacampa, 2010). Por su parte, en 1993, la Conferencia Mundial de Derechos Humanos consideró, por primera vez en la historia, que los derechos de las mujeres formaban parte integrante e indivisible de los derechos humanos universales (Aboso, 2013).

Esta novedad fue consignada en la Declaración y Programa de Acción de Viena, emitida por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) tras la mencionada conferencia. El fundamento 18 de este documento señala lo siguiente:

“Los derechos humanos de la mujer y de las niñas son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales. La plena participación, en condiciones de igualdad, de la mujer en la vida política, civil, económica, social y cultural en los planos nacional, regional e internacional y la erradicación de todas las formas de discriminación basadas en el sexo con objetivos prioritarios de la comunidad internacional”.

La trata de personas consiste en negociar sobre seres humanos para obtener beneficios de su explotación sexual, laboral o de la venta de sus órganos en el mercado, venta de niñas, niños y adolescentes, entre otros (Alonso, 2007). De este modo Unodc (2016), comprende que: “

“Se configura como uno de los peores crímenes que se cometen en nuestro país, ya que los comportamientos típicos que se desprenden de su descripción legal están en expansión por ser rentable y presentar un alto nivel de impunidad”.

Siguiendo los lineamientos se tienen que el análisis jurídico penal y procesal de la Ley N.º 31146, pues al respecto, el delito de trata de personas ha transitado y atravesado por varias “familias” delictivas, pues desde un inicio fue incorporado en la legislación penal como parte de los delitos sexuales (Centeno, 2011).

Luego, el tipo fue trasladado a los delitos contra la libertad personal y, ahora, con esta “nueva” norma, se ubica en los delitos contra la dignidad humana (Pomares, 2010).

Ahora bien, esta norma no solamente se refiere a la trata de personas, sino que también se han integrado las diversas formas de explotación, que fueron modificadas e incorporadas desde el art. 153-B al 153-J por la Ley N.º 30963, del 18 de junio del 2019 (Daunis, 2013). En esta ley se puso énfasis en la protección de niños, niñas y adolescentes, puesto que eran objeto de actos de explotación sexual recurrentemente. Adicional a ello, se incluyeron las figuras delictivas relacionadas a publicaciones obscenas, pornografía infantil, trabajo forzado y tráfico de órganos y tejidos (Romero, 2021).

El delito de trata de personas ha transitado y atravesado por varias “familias” delictivas, pues desde un inicio fue incorporado en la legislación penal como parte de los delitos sexuales (Villacampa, 2010). Luego, el tipo fue trasladado a los delitos contra la libertad personal y, ahora, con esta “nueva” norma, se ubica en los delitos contra la dignidad humana (Romero, 2021).

En tal sentido, la nueva propuesta legislativa reconoce a estos actores procesales la posibilidad de solicitar constituirse como actores civiles y pretender la reparación civil dentro del proceso penal, siempre y cuando se cumplan con todas las exigencias procesales y sustanciales que implica hacer valer este tipo de pretensiones.

De manera jurisprudencial se analiza el acuerdo plenario N.º 6-2019, el cual se vincula con la trata de personas y otros delitos, esto es importante mencionar que la trata de personas por su naturaleza afecta una gama de derechos, como la libertad, la integridad, la dignidad, el derecho al trabajo, entre otros (Mujica & Robin, 2013). Asimismo, se vincula con una serie de delitos conexos, entre los que se puede mencionar la violación sexual y otras formas de explotación sexual, secuestro, minería ilegal, tortura, tráfico ilícito de drogas y corrupción (Salazar, 2018).

Todo este aspecto doctrinal señaló que la trata de personas y el favorecimiento a la prostitución se diferencian en los bienes jurídicos afectados, además se vulnera la moral sexual de la sociedad y la dignidad sexual de aquella persona

que es prostituida o explotada sexualmente, y a la que se predetermina y somete a sostener prácticas sexuales con terceros a cambio de dinero (Benda, 2001). En ese sentido, el delito de trata debe ser considerado como un delito pluriofensivo y contra la humanidad, en consecuencia, el sujeto pasivo de este delito ha de ser macrosocial: todos y cada uno de los miembros de la sociedad.

### **III. METODOLOGÍA**

#### **1.1. Tipo y diseño de investigación**

**Tipo:**

La actual investigación es de manera cualitativa debido a que se considera el análisis documental de material físico y virtual, tomando en cuenta libros, revistas jurídicas, blog, jurisprudencias, todo este tipo de análisis se seleccionara ideas esenciales que ayudan a poder generar mejor un estudio para poder disminuir la presencia del delito de trata de personas en la Ciudad de Chiclayo.

**Diseño:**

Esta investigación es ejecutada de manera no experimental debido a que las variables no serán manipuladas, es más solo serán analizadas tomando en cuentas las dimensiones y los indicadores que se van a proponer.

#### **1.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización apriorísticas**

**Variable Independiente:** Medidas Integrales

**Variable Dependiente:** Delito De Trata De Personas

**Tabla N. 1.- Operacionalización de variables**

| <b>Variables</b>                                            | <b>Dimensiones</b>         | <b>Indicadores</b>                  | <b>Ítem / Instrumento</b> |
|-------------------------------------------------------------|----------------------------|-------------------------------------|---------------------------|
| <b>Variable Independiente:</b><br>Medidas Integrales        | Noción integral del delito | Prevención, asistencia y reparación | Encuesta                  |
|                                                             | Teoría de la integración   | Calculo de la ciencia jurídica      |                           |
|                                                             | Ciencia actual             | Estudio del delito                  |                           |
| <b>Variable Dependiente:</b><br>Delito De Trata De Personas | Delito trasnacional        | Explotación                         | Encuesta                  |
|                                                             | Actividad de negocio       | esclavitud                          |                           |
|                                                             | Crimen de lesa humanidad   | Vulneración a los derechos humanos  |                           |

***Fuente:*** Propia de la Investigación.

### **1.3. Escenario de estudio**

Distrito judicial de Lambayeque -Chiclayo

#### 1.4. Participante

Población: considerada como un grupo de persona toma en cuenta a expertos que pertenecen a la misma materia y ayudan a fomentar investigación que está diseñada para complementar información a la investigación, tomando en cuenta a fiscales, jueces y abogados especialistas en derecho penal del distrito judicial de Chiclayo, la cual se determinara de la siguiente manera:

**Muestra:** De acuerdo a la muestra, esta es tomada como una parte de la población, en donde se toma solo a los especialistas que tengan en conocimiento el derecho penal, de los cuales ayudan a poder concretar temas e información relacionado al delito de trata de personas, pues conforme a muestra se aplica una totalidad de 50 especialistas, los cuales se establecen de acuerdo al siguiente gráfico.

**Tabla N. 2.- Muestra**

| Descripción                             | Cantidad | %   |
|-----------------------------------------|----------|-----|
| Fiscales                                | 3        | 6%  |
| Jueces                                  | 5        | 10% |
| Abogados especialistas en derecho penal | 42       | 84% |
| Total, de informantes (N)               | 50       | 100 |

***Fuente:*** Propia de la Investigación.

### **1.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

**Encuesta:** Esta técnica proporciona información, además será resultas por los especialistas mencionado anteriormente, en donde se toma en cuenta medios de confiabilidad y validez por parte de los expertos, ya que se tiene en conocimiento la disminución del delito de trata de personas ante la nueva interposición de medidas integrales.

**Entrevista:** este instrumento constituye un total de 10 preguntas las cuales serán plasmadas de manera cerrada en donde solo el experto tendrá que marcar una opción que se presenta dentro del instrumento, así mismo se comprende que toda la información presentada será recopilada en tablas y gráficos.

**Análisis documental:** básicamente se trata de poder realizar un estudio jurídico de todos los documentos que se tiene ya sean de manera fisicidad o virtual, tomando en cuenta el tema de análisis que es el delito de trata de personas, pues lo que se requiere es que los aspectos mas importantes de los informes, sean tratados.

### **1.6. Procedimiento de recolección de datos e informaciones**

Los datos que utilizan tecnología y métodos de recopilación de datos aplicados a eventos importantes o asociaciones ya han sido probados. Evaluar e integrar la tarea de buscar información relevante que separe las ideas de la realidad. Las tablas de recopilación de datos, que se muestran como porcentajes de compresión, se muestran como consultas en forma de imágenes digitales.

El dato que se muestra es que los resúmenes, tablas y gráficos no se analizan por ningún motivo. El análisis se basa en los datos de las hipótesis, que se utilizan como referencia para las hipótesis. Los modelos de prueba proporcionan la base para obtener resultados.

El resultado se utiliza como prueba de la idea de globalización. Los resultados del estudio de la teoría teórica (esto puede ser un argumento global, un estudio elegido en la ficción o un argumento creciente) forman la base para la construcción de la conclusión.

### **1.7. Técnicas de procesamiento y análisis de datos**

Esta técnica ejecuta medidas de información basada en el análisis cualitativo, pues se estudiará todo tipo de información la cual se recopilará lo mas importante para poder generar un informe que tenga aspectos sustanciales que llegue a delimitar la problemática y la posible solución al problema.

Lo mismo sucede con el instrumento empleado, este será presentado y desarrollado por los expertos, y luego posteriormente será plasmado a través de tablas y gráficos para poder ser discutidos y proponer las conclusiones en función a los objetivos y las recomendaciones de la investigación.

### **1.8. Rigor científico**

#### **Fiabilidad:**

Esta es la manifestación de voluntad que tiene los expertos de acuerdo a lo seleccionado por la muestra, su manifestación se delimita de acuerdo al estudio del delito de trata de persona y la nueva implementación de las medidas integrales que coadyuvaran a poder disminuir el crimen de trata de personas.

#### **Muestreo:**

El muestreo es no probabilístico, esto se debe a que solo será ejecutado dentro de la población un conjunto determinado es decir se selecciona especialistas que solo estudien derecho penal y que tengan mayor conocimiento sobre los delitos de trata de persona.

**Generalización:**

El propósito de esta investigación es de que disminuya todo tipo de actos ilícitos que vayan en contra de la ejecución penal del delito de trata de persona, pues a pesar de la norma se puede corroborar que este delito aun persiste y por lo tanto lo que se requiere es poder generar mejores medidas integrales que ayuden a contrarrestar el delito.

#### IV. RESULTADOS Y DISCUSION

**Tabla 1**

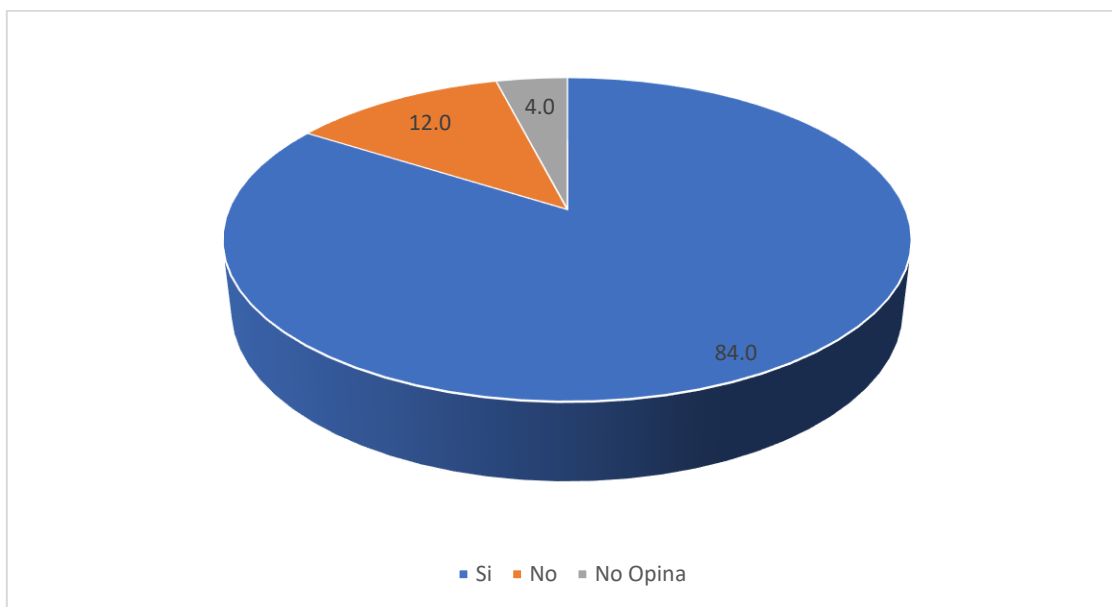
***Implementación de medidas integrales.***

| Descripción | Frecuencia | Porcentaje |
|-------------|------------|------------|
| Si          | 42         | 84.0       |
| No          | 6          | 12.0       |
| No Opina    | 2          | 4.0        |
| Total       | 50         | 100.0      |

*Nota:* Encuesta aplicada a Fiscales, Jueces y Abogados especialistas en derecho penal.

**Figura 1.**

**Implementación de medidas integrales.**



*Nota:* El 84% de los expertos que han formado parte de la investigación manifiestan estar a favor de que, si es necesario una implementación de medidas integrales para luchar ante el delito de trata de personas, así mismo existe 4.0% de los encuestados que prefieren mantenerse al margen de la pregunta, dejando como último resultado al 12% de los expertos que manifiesta que no es necesario la implementación de medidas integrales.

**Tabla 2**

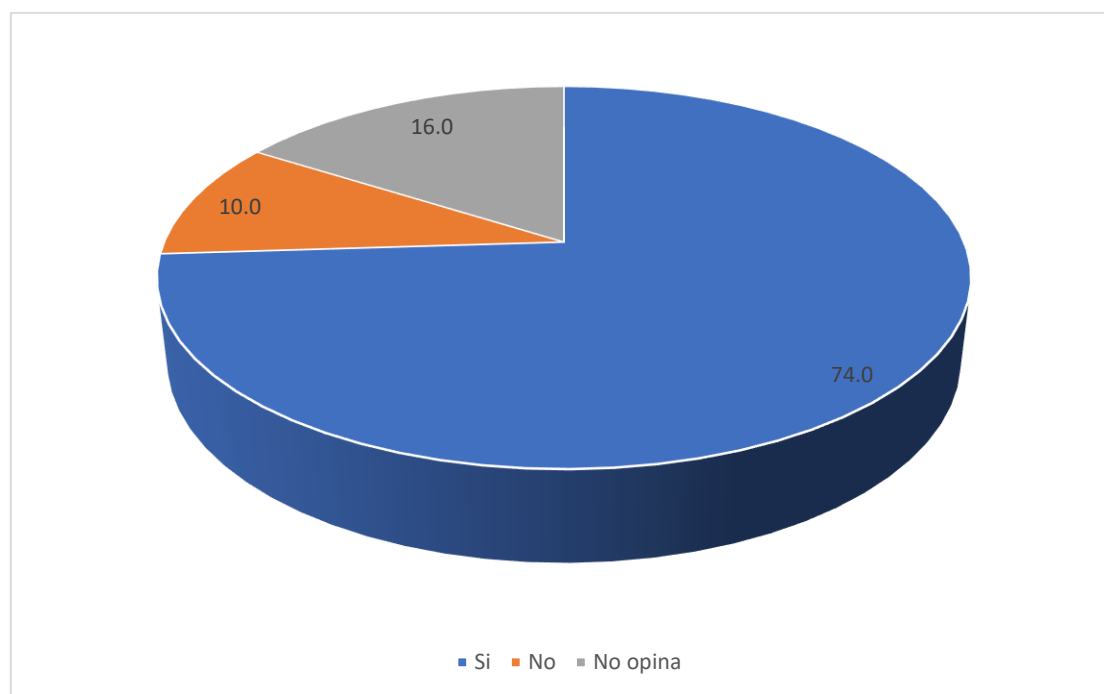
***Crimen de trata de persona.***

| Descripción | Frecuencia | Porcentaje |
|-------------|------------|------------|
| Si          | 37         | 74.0       |
| No          | 5          | 10.0       |
| No opina    | 8          | 16.0       |
| Total       | 50         | 100.0      |

*Nota:* Encuesta aplicada a Fiscales, Jueces y Abogados especialistas en derecho penal.

**Figura 2.**

***Crimen de trata de persona.***



*Nota:* El 76% de los expertos que han formado parte de la investigación, expresan estar a favor de que, si existe un incremento del crimen de trata de persona, así mismo existe un 16% de los expertos que prefieren no expresar su comentario sobre el tema, sin embargo, por otra parte, existe un 10% de los encuestados que manifiestan que no existe un incremento de la trata de persona.

**Tabla 3**

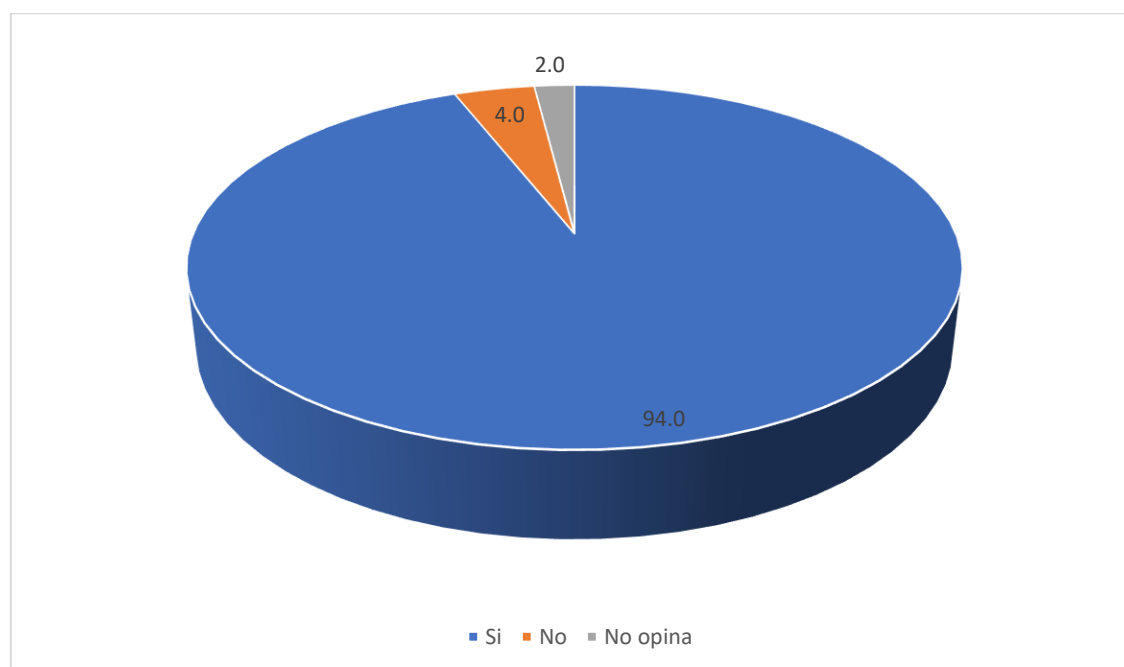
***Incremento del delito de trata de personas.***

| Descripción | Frecuencia | Porcentaje |
|-------------|------------|------------|
| Si          | 47         | 94.0       |
| No          | 2          | 4.0        |
| No opina    | 1          | 2.0        |
| Total       | 50         | 100.0      |

*Nota:* Encuesta aplicada a Fiscales, Jueces y Abogados especialistas en derecho penal.

**Figura 3.**

**Incremento del delito de trata de personas.**



*Nota:* El 94% de las personas que han sido encuestadas manifiestan estar a favor de que, si se deba analizar la situación del incremento del delito de trata de personas, así mismo por otra parte existe un 2.0% de los encuestados que prefieren no expresar su opinión sobre la pregunta establecida, sin embargo, como último resultado se tiene al 4.0% de la población que expresan que no se deba realizar un análisis.

**Tabla 4**

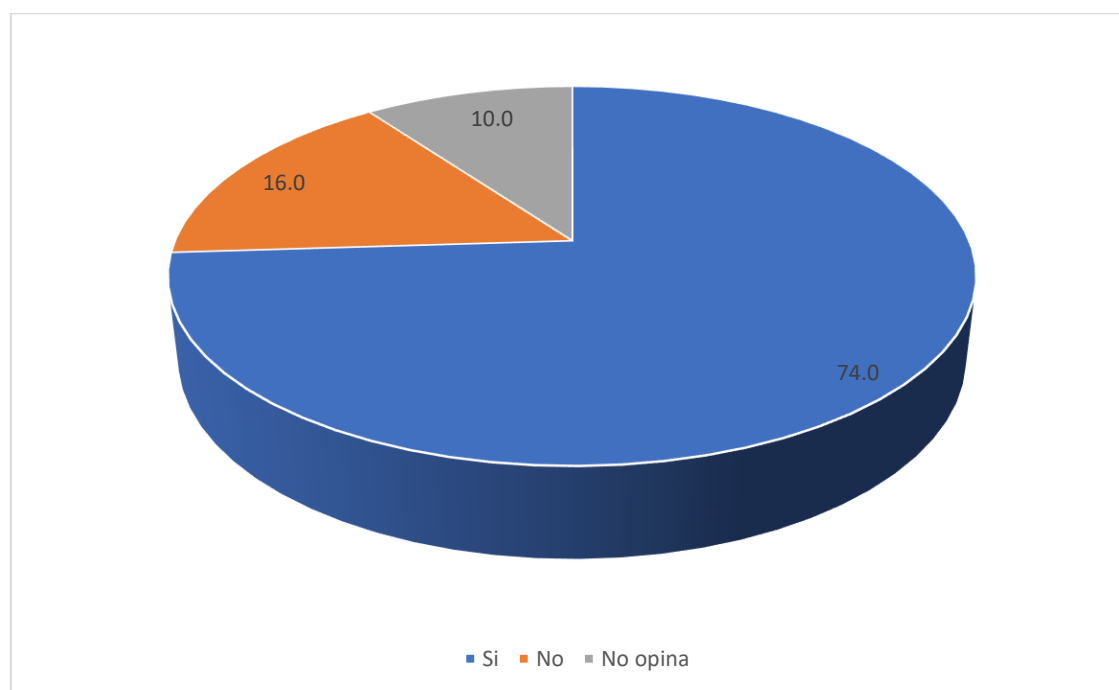
***Incremento del delito de trata de personas.***

| Descripción | Frecuencia | Porcentaje |
|-------------|------------|------------|
| Si          | 37         | 74.0       |
| No opina    | 8          | 16.0       |
| No opina    | 5          | 10.0       |
| Total       | 50         | 100.0      |

*Nota:* Encuesta aplicada a Fiscales, Jueces y Abogados especialistas en derecho penal.

**Figura 4.**

**Incremento del delito de trata de personas.**



*Nota:* El 74% de los expertos que han formado parte en la investigación expresan estar a favor de que si se deba identificar qué criterios son lo que ocasiona el incremento del delito de trata de personas, sin embargo, por otra parte, existe un 16% de la población que prefieren no manifestar su comentario sobre el tema, dejando así al último resultado con el 10% de los encuestados que expresan que no es necesario identificar estos criterios.

**Tabla 5**

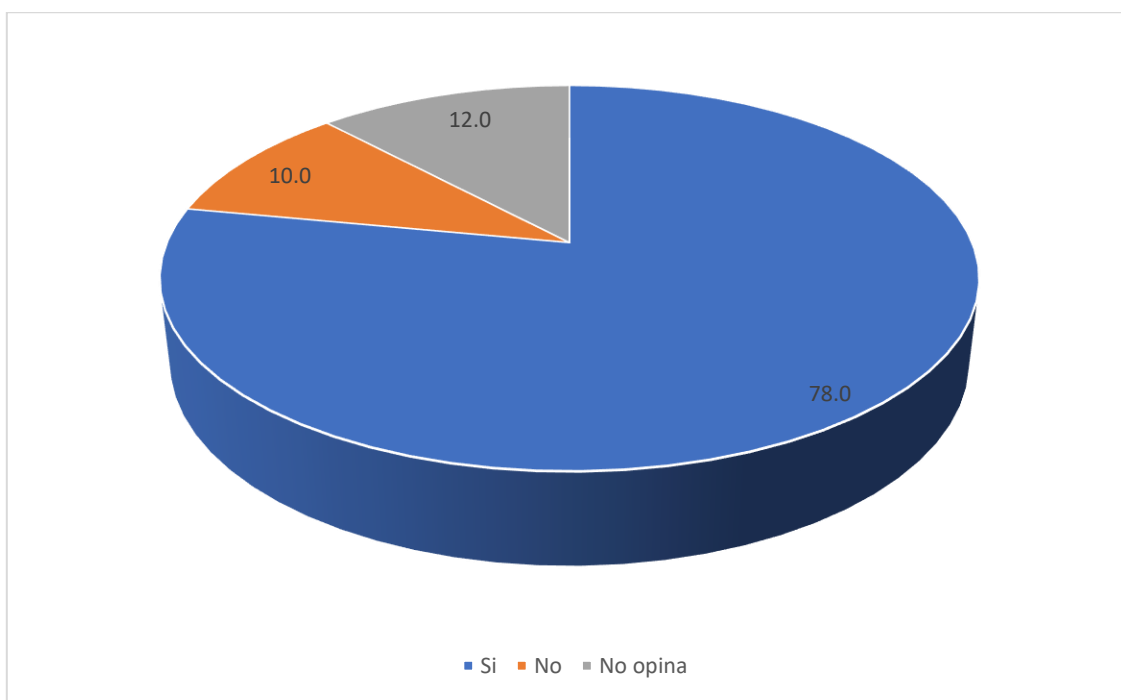
***Describir doctrinal y jurisprudencial.***

| Descripción | Frecuencia | Porcentaje |
|-------------|------------|------------|
| Si          | 39         | 78.0       |
| No          | 5          | 10.0       |
| No opina    | 6          | 12.0       |
| Total       | 50         | 100.0      |

*Nota:* Encuesta aplicada a Fiscales, Jueces y Abogados especialistas en derecho penal.

**Figura 5.**

**Describir doctrinal y jurisprudencial.**



*Nota:* El 78% de los especialistas en derecho penal expresan estar a favor de que si se deba describir doctrinal y jurisprudencial al delito de trata de persona, sin embargo por otra parte existe 12% de los encuestados que prefieren no expresar su comentario sobre la pregunta realizada, dejando así al 10 de los expertos que están en contra de que no se describa de manera doctrinal y jurisprudencial.

**Tabla 6**

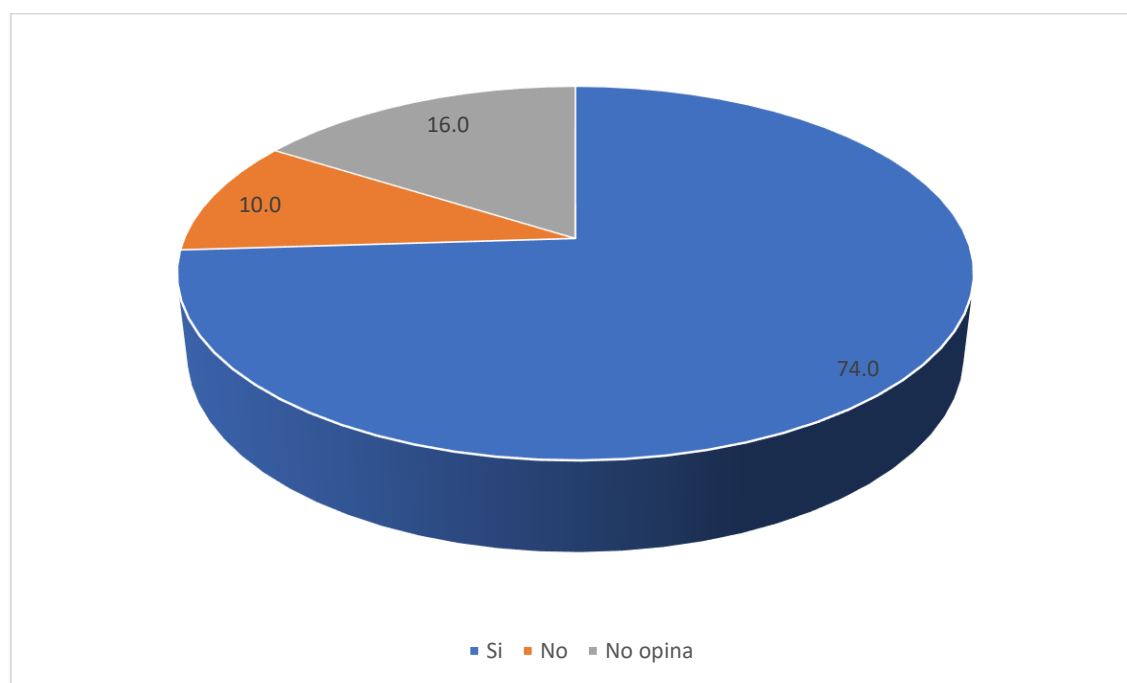
***Incremento de la trata de persona.***

| Descripción | Frecuencia | Porcentaje |
|-------------|------------|------------|
| Si          | 37         | 74.0       |
| No          | 5          | 10.0       |
| No opina    | 8          | 16.0       |
| Total       | 50         | 100.0      |

*Nota:* Encuesta aplicada a Fiscales, Jueces y Abogados especialistas en derecho penal.

**Figura 6.**

***Incremento de la trata de persona.***



*Nota:* El 74% de los expertos que han formado parte de la investigación expresan estar a favor de que, si se incorporar medidas integrales se lograra reducir el incremento de la trata de persona, sin embargo, existe un 16% de los encuestados que prefieren no expresar su comentario sobre la pregunta establecida, dejando como último resultado al 10% de los especialistas que manifiestan que no se podrá reducir el incremento del delito.

**Tabla 7**

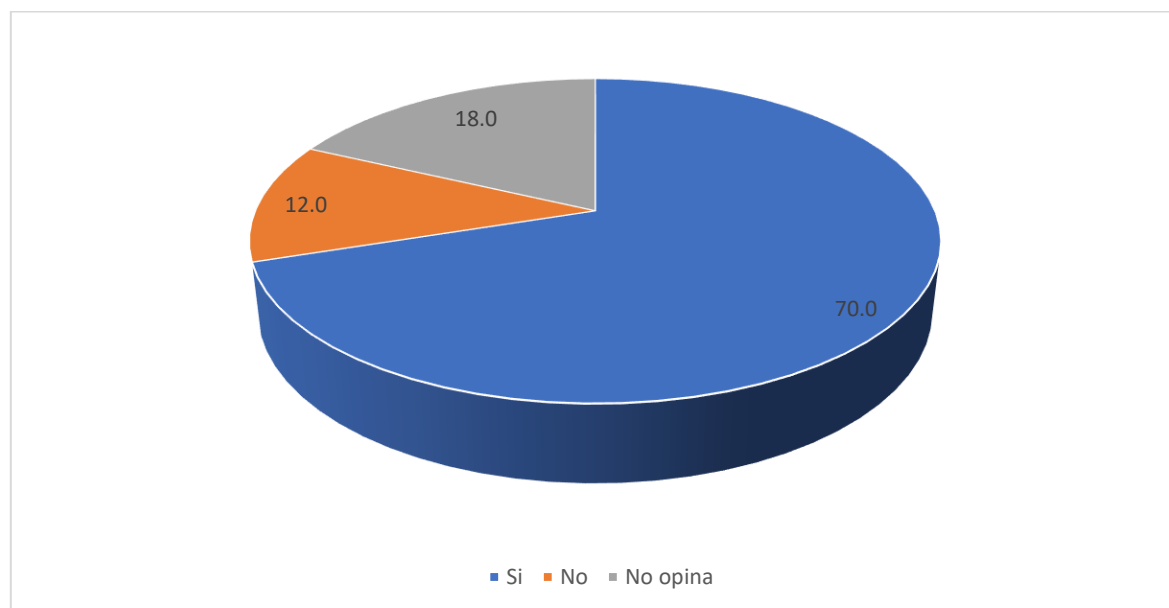
***Medidas integrales para la lucha de trata de persona.***

| Descripción | Frecuencia | Porcentaje |
|-------------|------------|------------|
| Si          | 35         | 70.0       |
| No          | 6          | 12.0       |
| No opina    | 9          | 18.0       |
| Total       | 50         | 100.0      |

*Nota:* Encuesta aplicada a Fiscales, Jueces y Abogados especialistas en derecho penal.

**Figura 7.**

***Medidas integrales para la lucha de trata de persona.***



*Nota:* El 70% de los expertos que han formado parte de la investigación, manifiestan estar a favor de que si se deba establecer cuales serias las medidas integrales para la lucha de trata de persona, sin embargo, por otra parte, existe un 12% de los encuestados que prefieren no expresar su comentario sobre el tema mencionado, dejando, así como último resultado al 12% de los encuestados que señalan que no es necesario de que se establezca las medidas integrales.

**Tabla 8**

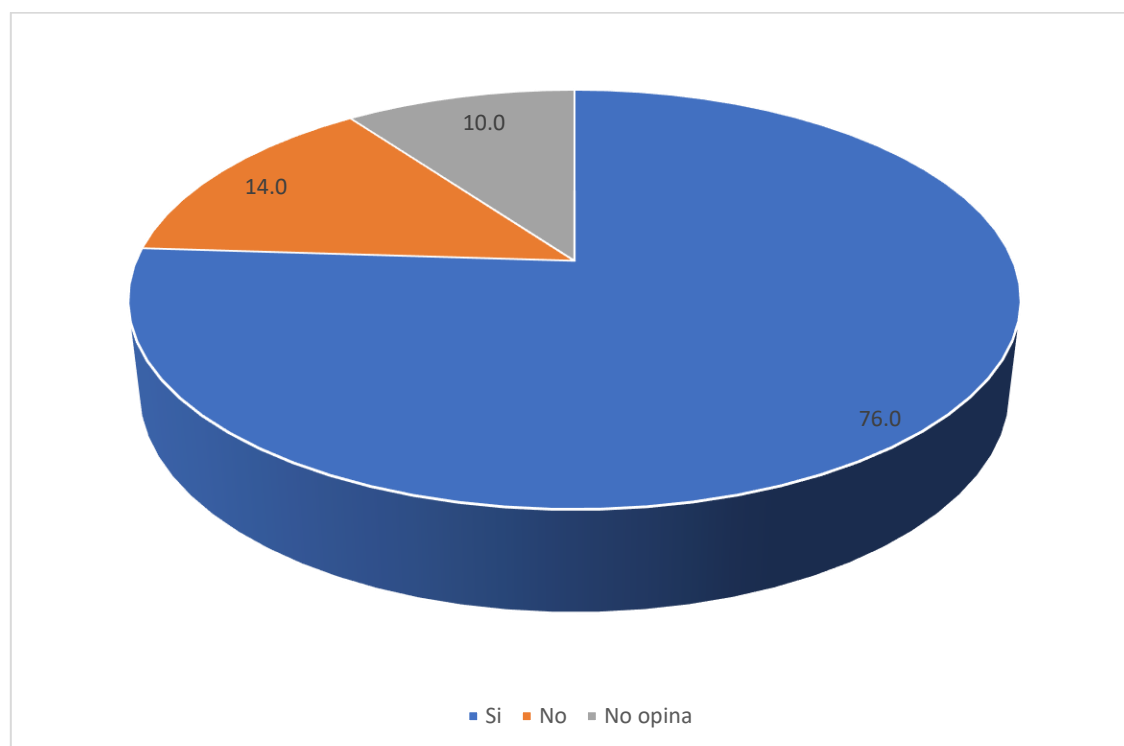
***Políticas criminales.***

| Descripción | Frecuencia | Porcentaje |
|-------------|------------|------------|
| Si          | 38         | 76.0       |
| No          | 7          | 14.0       |
| No opina    | 5          | 10.0       |
| Total       | 50         | 100.0      |

*Nota:* Encuesta aplicada a Fiscales, Jueces y Abogados especialistas en derecho penal.

**Figura 8.**

***Políticas criminales.***



*Nota:* El 76% de las personas que han formado parte de la investigación expresan estar a favor de que el estado peruano aun no presente adecuadas políticas criminales frente al delito de trata de persona, sin embargo, por otro lado, se tiene al 10% de los encuestados que prefieren no comentar sobre la pregunta, dejando así al 14% de los especialistas que están en contra de lo establecido.

**Tabla 9**

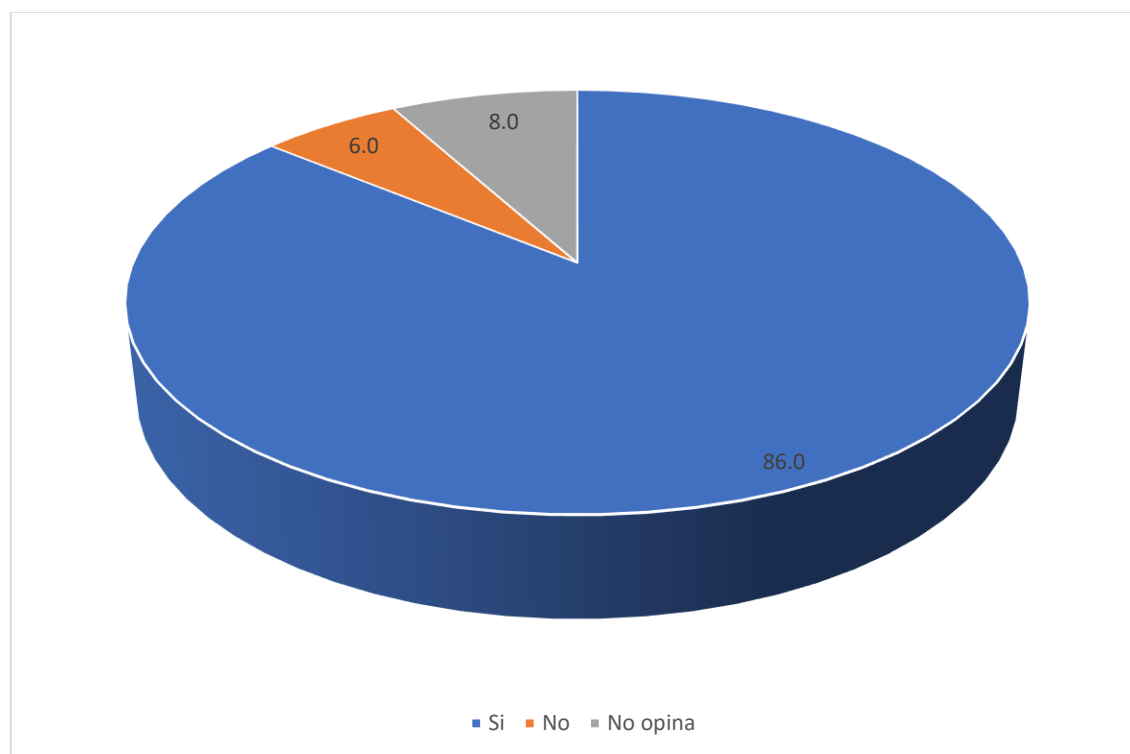
***Organismos internacionales.***

| Descripción | Frecuencia | Porcentaje |
|-------------|------------|------------|
| Si          | 43         | 86.0       |
| No          | 3          | 6.0        |
| No opina    | 4          | 8.0        |
| Total       | 50         | 100.0      |

*Nota:* Encuesta aplicada a Fiscales, Jueces y Abogados especialistas en derecho penal.

**Figura 9.**

***Organismos internacionales.***



*Nota:* El 86% de los expertos que han formado parte de la investigación están a favor de que el estado peruano deba incorporarse a nuevos organismos internacionales para proteger los derechos de las personas ante el delito de trata de persona, sin embargo, un 8.0% de los especialistas prefieren no expresar su comentario sobre el tema, dejando así al 6.0% restante de la población que están en contra de la incorporación.

**Tabla 10**

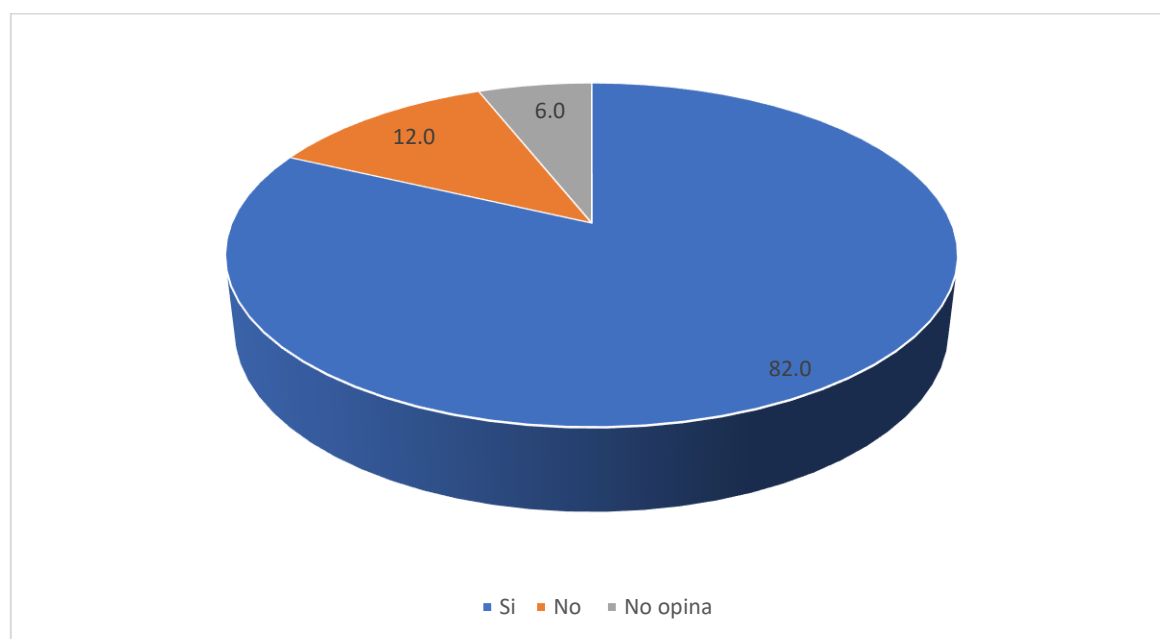
***Instituciones del estado.***

| Descripción | Frecuencia | Porcentaje |
|-------------|------------|------------|
| Si          | 41         | 82.0       |
| No          | 6          | 12.0       |
| No opina    | 3          | 6.0        |
| Total       | 50         | 100.0      |

*Nota:* Encuesta aplicada a Fiscales, Jueces y Abogados especialistas en derecho penal.

**Figura 10.**

***Instituciones del estado.***



*Nota:* El 82% de los expertos en la materia penal, expresan estar a favor de que las actuales instituciones del estado no protegen y resguardan correctamente el derecho de las personas ante el delito de trata de persona, así mismo un 6.0% de los encuestados prefieren no enunciar su comentario sobre la pregunta, dejando, así como último resultado al 12% de la población total que no están de acuerdo con lo establecido.

## DISCUSIÓN

Teniendo en cuenta el objetivo principal de la investigación, el cual busca que se deba identificar los criterios jurídicos para que esta manera se pueda implementar nuevas medidas integrales para luchar contra el actual incremento del delito de trata de persona, es por ello que se tomara en cuenta lo obtenido en la figura N° 1 el cual señala que el 84% de los expertos que han formado parte de la investigación manifiestan estar a favor de que, si es necesario una implementación de medidas integrales para luchar ante el delito de trata de personas, así mismo existe 4.0% de los encuestados que prefieren mantenerse al margen de la pregunta, dejando como último resultado al 12% de los expertos que manifiesta que no es necesario la implementación de medidas integrales. Estos resultados nos brindan una viabilidad jurídica para la investigación, ya que está demostrado por los conocimientos de los expertos que es necesario de que se implemente nuevas medidas integrales para la correcta reducción del delito de trata de personas, es por ello que al compararlo con lo sustentado por Gonzales y Castro (2020), en su investigación titulada, “Conocimiento de los colombianos acerca de la trata de personas”, el cual expresa: “Un análisis de la falta de conocimiento frente a la trata de personas, desarrollándola con una metodología de tipo explicativa, concluyendo que la forma de trata más conocida es la explotación sexual y el experimento biomédico menos conocido. Los encuestados creen que los niños son los más vulnerables a la trata de personas y que la educación es una forma de combatir la trata. Los participantes también responsabilizan a la sociedad por la existencia de explotación sexual”. (p.57) Es preciso señalar que el delito de trata de personas es un crimen que se realiza desde un nivel internacional y que afecta tanto la estabilidad del estado, así como los derechos fundamentales de las personas que tiene que vivir estos actos delictuosos.

Para continuar es necesario tener en cuenta el primer objetivo específico, el cual busca que se describa doctrinal y legislativamente la figura jurídica del delito de

trata de personas, frente a la legislación peruana, es por ello que se toma en cuenta lo establecido en la figura N°5 el cual señala que el 78% de los especialistas en derecho penal expresan estar a favor de que si se deba describir doctrinal y jurisprudencial al delito de trata de persona, sin embargo por otra parte existe 12% de los encuestados que prefieren no expresar su comentario sobre la pregunta realizada, dejando así al 10 de los expertos que están en contra de que no se describa de manera doctrinal y jurisprudencial. Este resultado es favorable en todos los aspectos ya que brinda una viabilidad para la investigación y de igual manera da a conocer la necesidad de que el estado se involucre directamente ante el incremento del delito de trata de persona, es por ello que al contrastarlo con lo sustentado Edlira (2017), en su investigación "Trata de personas: crimen de lesa humanidad", manifiesta que: "La investigación permita crear conciencia y reducir la trata de persona, para ello se desarrolló con un tipo de metodología explicativa, permitiendo así concluir que, según el documento, suscrito en el marco de la Primera Conferencia Iberoamericana sobre Trata de Personas y Migración, cuando se cometieron los primeros crímenes de lesa humanidad, los observadores recurrieron a herramientas creativas que permitieran que sus casos fueran efectivos en el Informe Preliminar. También argumentaron que se deben fortalecer las políticas públicas para eliminar la trata de personas". (p.139) Con los resultados que se puede señalar es necesario dar a conocer que el delito de trata de persona es un crimen que se le debe brindar prioridad, ya que para algunos conocedores del derecho lo considera como un delito de lesa humanidad.

Prosiguiendo con el segundo objetivo específico, el cual busca que se analice jurisprudencialmente los casos que estén relacionados a la figura jurídica del delito de trata personas, el cual tendrá en cuenta lo establecido en la figura N° 2 el cual señala que el 76% de los expertos que han formado parte de la investigación, expresan estar a favor de que, si existe un incremento del crimen de trata de persona, así mismo existe un 16% de los expertos que prefieren no expresar su comentario sobre el tema, sin embargo, por otra parte, existe un 10%

de los encuestados que manifiestan que no existe un incremento de la trata de persona. El delito de trata de persona es un acto que con el transcurrir de los años se ha venido incrementando afectado directamente los derechos humanos de las personas que tienen que sufrir este crimen y por lo demostrado a nivel nacional e internacional no se realizan actos para combatirlos, es por ello que al contrastarlo con sustentado por Sulca (2019), quien, en su investigación, “Responsabilidad ética social por incumplimiento de estándares de atención a las adolescentes víctimas de trata de personas para explotación sexual”, desarrolla, el cual señala que: “Una responsabilidad ética social frente al incumplimiento de los estándares de protección de las víctimas de trata de persona, la cual concluye que se reconoce que la responsabilidad social ética debe atribuirse a los expertos que forman el equipo multidisciplinario de los centros de asilo, aunque su función se basa en el deber del Estado de proteger a los menores de la explotación sexual de los traficantes y en los defensores de la prevención del delito, dada la Efectos Produce un desprendimiento conductual que predice que continuará en un supuesto estilo o criminalidad”. (p.85) Es preciso señalar que el incremento del delito de trata de persona, son actos que las instituciones del estado deben combatir seriamente, sin embargo, es distinto en la teoría que en la práctica ya que se puede evidenciar distintos casos donde las denuncias realizadas no son tomada en cuenta con la debida precisión.

Para finalizar se tendrá en cuenta el último objetivo específico, el cual busca proponer la correcta implementación de medidas integrales, con el objetivo de luchar contra el incremento del delito de trata de personas, para ello se tomará en cuenta lo señalado en la figura N° 6 el cual señala que el 74% de los expertos que han formado parte de la investigación expresan estar a favor de que, si se incorporar medidas integrales se lograra reducir el incremento de la trata de persona, sin embargo, existe un 16% de los encuestados que prefieren no expresar su comentario sobre la pregunta establecida, dejando como último resultado al 10% de los especialistas que manifiestan que no se podrá reducir el incremento del delito. Es claro señalar la necesidad del estado peruano en

implementar medidas integrales, por el tan solo hecho de que se ha generado un incremento exponencial sobre del delito de trata de persona, el cual es respaldado por lo sustentado por Huarsaya y Flores (2021), en su investigación, “Trata de personas en niños adolescentes y su programa de reinserción a la sociedad, Arequipa – 2020”, el cual señala: “Como objetivo principal, identificar los factores para un adecuado programa de reinserción de las personas víctimas de tratas de personas, desarrollando así una metodología de tipo explicativa, la cual permitió a concluir que podemos concluir que los niños, niñas y adolescente, son las personas más vulnerables de la comunidad arequipeña, dado el adecuado uso del Protocolo entre los programas de inclusión de víctimas de trata de personas”. (p.89). Para culminar la contratación de los resultados es importante señalar que queda demostrado en el delito de trata de persona son crímenes que el estado peruano no toman en cuenta los daños que ocasionan y descuidan en las medidas que deben aplicarse para reducirlos.

## **V. CONSIDERACIONES FINALES**

1. Ante el incremento del delito de trata de personas se identifica como criterios jurídicos la creación de programas sociales, mejor presupuesto para institución de protección al menor, nueva política pública, capacitación a los operadores de justicia y la fiscalización del delito, todos estos criterios tienen que ser aplicados como medidas integrales de lucha ante el delito de trata de personas.
2. De manera doctrinal la OIM describe que los países latinoamericanos son los más afectados ante el incremento del delito de trata de personas, pues esto ha conllevado a que se cometan otros delitos, así mismo de manera legislativa se describe que existen varias leyes que comparten una protección sin embargo estas normas aun no conllevan a contrarrestar el aumento del delito.
3. Jurisprudencialmente se analiza que la mayoría de casos relacionados con el delito de trata de personas, no son sobrevalorados debido a que aun el delito continúa pese a la regulación normativa que el propio estado brinda, esto genera que la norma no complete la solución al problema o acto delictivo.
4. Al proponer un proyecto de ley ante el incremento del delito de trata de personas se han implementado mejores medidas integrales que ayuden a poder luchar contra el incremento del delito, esto ha permitido que de manera se evalúen las nuevas modalidades de protección y de seguridad hacia el menor.

## **VI. RECOMENDACIONES**

1. Se recomienda que el Estado tenga mejor protección a los menores que se encuentran desamparados ante los delitos de trata de personas, pues para ello que requiere que las instituciones implemente mejores medidas de protección contra el delito.
2. Implementar medidas integrales que ayuden a la lucha contra el incremento del delito de trata de personas, especialmente ante la situación de vulnerabilidad y degradación permanente.
3. Garantizar la salud mental de la víctima y la creación de programas sociales que favorezcan su reinserción a la sociedad con el fin de proteger la integridad de ambos procesados.

## REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Aboso, G. (2013). Trata de personas: La criminalidad organizada en la explotación laboral y sexual. Buenos Aires, B de f.

Allain, J. (2013). Slavery in International Law. Of Human Exploitation and Trafficking. Boston, Martinus Nijhoff Publishers.

Alonso, M. (2007). ¿Protección penal de la dignidad? A propósito de los delitos relativos a la prostitución y a la trata de personas para la explotación sexual. Revista Penal

Benda, E. (2001). Dignidad humana y derechos de personalidad. En Ernesto Benda y otros, Manual de derecho constitucional. Madrid, Marcial Pons.

Cancho, C. (2015). El crimen de lesa humanidad. Análisis dogmático y jurisprudencial, Editores del Centro, Lima.

Centeno, L. (2011). Manual para la detección del delito de trata de personas orientado a las autoridades migratorias. San José, Organización Internacional para las Migraciones.

Chetail, V. (2014). Armed Conflict and Forced Migration. A systemic approach to international humanitarian law, refugee law, and human rights law. CLAPHAM, Andrew y Paola GAETA (Editores). The Oxford Handbook of International Law in Armed Conflict. Oxford, Oxford University Press

Daunis, A. (2013). El delito de trata de seres humanos. Valencia, Tirant lo Blanch.

Defensoría del Pueblo y Capital Humano y Social Alternativo (2020), *Abordaje judicial de la trata de personas. Informe N.º 001-2020-DP/ADHPD*, Lima.  
<https://bit.ly/3zMrWh5>.

- Edlira, A. (2017). Trata de personas: crimen de lesa humanidad.  
[https://www.fcomci.com/sites/default/files/u285/TRATA\\_DE\\_PERSONAS\\_Crimen\\_de\\_lesa\\_humanidad\\_versi%C3%B3nfinal\\_20817.pdf](https://www.fcomci.com/sites/default/files/u285/TRATA_DE_PERSONAS_Crimen_de_lesa_humanidad_versi%C3%B3nfinal_20817.pdf)
- EsoEsCuento (2019). Cifras de la trata de personas en el mundo y Latinoamérica, blog jurídico,  
<https://www.esoescuento.com/noticias/cifras-de-trata-de-personas-en-el-mundo>
- Gallagher, A. (2010). The International Law of Human Trafficking. New York, Cambridge University Press.
- Garro, O. (2019). Relación existente entre la trata de menores y la seguridad ciudadana. Caso Lima Metropolitana, 2016.  
<https://renati.sunedu.gob.pe/bitstream/sunedu/881649/1/TESIS.pdf>
- Gonzales, D. y Castro, M. (2020). Conocimiento de los colombianos acerca de la trata de personas.  
[https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/17638/4/2020\\_trata\\_personas.pdf](https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/17638/4/2020_trata_personas.pdf)
- Huarsaya, A. y Flores, E. (2021). Trata de personas en niños adolescentes y su programa de reinserción a la sociedad, Arequipa – 2020.  
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/58306>
- La República. (2020). La trata de personas en el Perú: una radiografía del delito antes y después de la nueva normalidad, CHS,  
<https://chsalternativo.org/2020/07/la-trata-de-personas-en-el-peru-una-radiografia-del-delito-antes-y-despues-de-la-nueva-normalidad/>
- Montoya, Y. (2016). El delito de trata de personas como delito completo y sus dificultades en la jurisprudencia peruana”, en *Revista de la Facultad de Derecho de la PUCP*, n.º 76, Lima. <https://bit.ly/2T7xIOH>.

- Montoya, Y. (2020). *Manual de capacitación para operadores de justicia durante la investigación y el proceso penal en casos de trata de personas*, Lima: Instituto de Democracia y Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica del Perú. <https://bit.ly/3xBbkqD>.
- Mujica, J. & Robin C. (2011). Mecanismos de explotación sexual de niñas y adolescentes en los alrededores del puerto fluvial de Pucallpa. *Anthropologica*
- Muñoz, A. (2019). Descripción del fenómeno de la trata de personas en Colombia, y su impacto en las mujeres, con una mirada tridimensional: globalización, derechos humanos, y género. <https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/7631/tesis218.pdf?sequence=1>
- OIM (2020). 6 datos relevantes sobre la trata de personas en Colombia, Colombia, <https://colombia.iom.int/6-datos-relevantes-sobre-la-trata-de-personas-en-colombia>
- Pomares, E. (2010). El delito de trata de seres humanos. En Francisco Javier Álvarez García (dir.), *Derecho penal español. Parte especial (I)*. Valencia, Tirant lo Blanch
- Romero, A. (2021). El alcance de la reubicación de los delitos de trata de personas y la explotación en la Ley N° 31146. *Revista Actualidad Penal*. Pacífico Editores. Lima.
- Salazar, M. (2018). Trata de personas en México, HIP, [https://www.senado.gob.mx/comisiones/trata\\_personas/docs/trata.pdf](https://www.senado.gob.mx/comisiones/trata_personas/docs/trata.pdf)
- Salinas, R. (2010). *Derecho penal. Parte especial*, vol. I, 4.a ed., Lima: Grijley.
- Sulca, R. (2019). Responsabilidad ética social por incumplimiento de estándares de atención a las adolescentes víctimas de trata de personas para explotación sexual, en centros de acogida residencial,

Lima. 2018.

<http://repositorio.uwiener.edu.pe/xmlui/bitstream/handle/123456789/2669/TESIS%20Sulca%20Ronald.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Unodc (2016). La trata de personas: compraventa de seres humanos, blog juridico, <https://www.unodc.org/toc/es/crimes/human-trafficking.html>

Vélez, G. (2008). El delito de trata de personas en el Perú: un problema de seguridad ciudadana", en *Revista del Foro*. Revista del Colegio de Abogados de Lima, Lima.

Villacampa, C. (2010). El delito de trata de personas. Análisis del nuevo artículo 177 bis Código Penal desde la óptica del cumplimiento de compromisos internacionales de incriminación. Anuario da Facultade de Dereito da Universidade da Coruña.

Villacampa, C. (2010). El delito de trata de personas: análisis del nuevo artículo 177 bis CP desde la óptica del cumplimiento de compromisos internacionales de incriminación, en *Anuario da Facultade de Dereito da Universidade da Coruña*, n.º 14, La Coruña. <https://bit.ly/2SjkGby>.

## **ANEXOS**

### **ANEXO N° 01 – DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL AUTOR**

#### **DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD**

....., identificado con DNI N° ....., a efecto de cumplir con las disposiciones vigentes consideradas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Particular de Chiclayo, Facultad de Derecho y Educación, Escuela de Derecho, declaro bajo juramento que toda la documentación que acompaño es veraz y auténtica.

Así mismo, declaro también bajo juramento que todos los datos e información que se expone en la presente tesis son legítimos y ciertos.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas de la Universidad Particular de Chiclayo.

Pimentel

---

**Bach. Rosa Enma Montoya Salas**

## **ANEXO N° 02 – DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR**

### **DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD**

....., identificado con DNI N°....., a efecto de cumplir con las disposiciones vigentes consideradas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Particular de Chiclayo, Facultad de Derecho y Educación, Escuela de Derecho, declaro bajo juramento que toda la documentación que acompaño es veraz y auténtica.

Así mismo, declaro también bajo juramento que todos los datos e información que se expone en la presente tesis son legítimos y ciertos.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas de la Universidad Particular de Chiclayo.

Pimentel

---

ASESOR

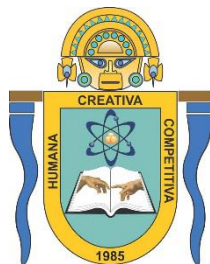
### ANEXO N° 03 – MATRIZ DE CONSISTENCIA

| PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN                                                                                  | OBJETIVO GENERAL                                                                                                                         | VARIABLES E INDICADORES     | TIPO DE INVESTIGACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                | DISEÑO DE INVESTIGACIÓN                                                                                                                                                                                             | METODOLOGÍA |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| ¿Se debe implementar medidas integrales para luchar contra el incremento del delito de trata de personas ? | Identificar los criterios jurídicos para implementar medidas integrales para luchar contra el incremento del delito de trata de personas | <b>VARIABLE 1</b>           | La actual investigación es de manera cualitativa debido a que se considera el análisis documental de material físico y virtual, tomando en cuenta libros, revistas jurídicas, blog, jurisprudencias, todo este tipo de análisis se seleccionara ideas esenciales que | Esta investigación es ejecutada de manera no experimental debido a que las variables no serán manipuladas, es más solo serán analizadas tomando en cuentas las dimensiones y los indicadores que se van a proponer. | descriptiva |
|                                                                                                            | <b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b>                                                                                                             | Medidas Integrales          |                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                     |             |
|                                                                                                            | a) describir doctrinal y legislativamente la figura jurídica del delito de trata de personas en la legislación peruana                   | <b>VARIABLE 2</b>           |                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                     |             |
|                                                                                                            | b) analizar jurisprudencialmente casos relacionados la                                                                                   | Delito De Trata De Personas |                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                     |             |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | <p>figura jurídica del delito de trata de personas</p> <p>c) Proponer la implementación de medidas integrales para luchar contra el incremento del delito de trata de personas</p> | ayudan a poder generar mejor un estudio para poder disminuir la presencia del delito de trata de personas en la Ciudad de Chiclayo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |  |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| INSTRUMENTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                    | MÉTODOS DE ANÁLISIS DE DATOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |  |
| <p><b>Análisis documental:</b> básicamente se trata de poder realizar un estudio jurídico de todos los documentos que se tiene ya sean de manera fisicidad o virtual, tomando en cuenta el tema de análisis que es el delito de trata de personas, pues lo que se requiere es que los aspectos más importantes de los informes, sean tratados.</p> |                                                                                                                                                                                    | <p>Los datos que utilizan tecnología y métodos de recopilación de datos aplicados a eventos importantes o asociaciones ya han sido probados. Evaluar e integrar la tarea de buscar información relevante que separe las ideas de la realidad. Las tablas de recopilación de datos, que se muestran como porcentajes de compresión, se muestran como consultas en forma de imágenes digitales.</p> <p>El dato que se muestra es que los resúmenes, tablas y gráficos no se analizan por ningún motivo. El análisis se basa en los datos de las hipótesis, que se utilizan como referencia para las hipótesis. Los modelos de prueba proporcionan la base para obtener resultados.</p> |  |

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|--|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p>El resultado se utiliza como prueba de la idea de globalización. Los resultados del estudio de la teoría teórica (esto puede ser un argumento global, un estudio elegido en la ficción o un argumento creciente) forman la base para la construcción de la conclusión.</p> |
|--|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

## ANEXO N° 04 – INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS



# UNIVERSIDAD PARTICULAR DE CHICLAYO FACULTAD DE DERECHO



### IMPLEMENTACION DE MEDIDAS INTEGRALES PARA LUCHAR CONTRA EL INCREMENTO DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS, CHICLAYO 2021.

Estimado (a): Se le solicita su valiosa colaboración para que marque con un aspa el casillero que crea conveniente de acuerdo a su criterio y experiencia profesional, puesto que, mediante esta técnica de recolección de datos, se podrá obtener la información que posteriormente será analizada e incorporada a la investigación con el título descrito líneas arriba.

NOTA: Para cada pregunta se considera la escala de 1 a 5 donde:

| 1  | 2  | 3        |
|----|----|----------|
| SI | NO | NO OPINA |

| ITEM                                                                                                                     | S | N | NO |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|---|----|
| 1. ¿Cree usted es necesario una implementación de medidas integrales para luchar ante el delito de trata de personas?    |   |   |    |
| 2. ¿Considera usted existe un incremento del crimen de trata de persona?                                                 |   |   |    |
| 3. ¿Cree usted que se deba analizar la situación del incremento del delito de trata de personas?                         |   |   |    |
| 4. ¿Considera usted se deba identificar qué criterios son lo que ocasiona el incremento del delito de trata de personas? |   |   |    |

|                                                                                                                                                                           |  |  |  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|--|
| 5. ¿Cree usted se deba describir doctrinal y jurisprudencial al delito de trata de persona?                                                                               |  |  |  |
| 6. ¿Considera usted que al incorporar medidas integrales se lograra reducir el incremento de la trata de persona?                                                         |  |  |  |
| 7. ¿Cree usted se deba establecer cuales serias las medidas integrales para la lucha de trata de persona?                                                                 |  |  |  |
| 8. ¿Considera usted que el estado peruano aun no presente adecuadas políticas criminales frente al delito de trata de persona?                                            |  |  |  |
| 9. ¿Cree usted que el estado peruano deba incorporarse a nuevos organismos internacionales para proteger los derechos de las personas ante el delito de trata de persona? |  |  |  |
| 10. ¿Considera usted que las actuales instituciones del estado no protegen y resguardan correctamente el derecho de las personas ante el delito de trata de persona?      |  |  |  |